



Resolución No. 192-2016-F

JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO

Que el Código Orgánico Monetario y Financiero se encuentra en vigencia desde su publicación en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014;

Que el artículo 5 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece la formulación de las políticas y regulaciones en materia monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, así como de seguros y valores, es facultad privativa de la Función Ejecutiva y tiene como objetivos los determinados en los artículos 284 y 302 de la Constitución de la República y los establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo;

Que el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero crea la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera como parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de las política pública y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores; y determina su conformación;

Que el penúltimo inciso del artículo 4 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social dispone que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el ámbito de sus competencias determinadas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, podrán autorizar al Banco el ejercicio de actividades adicionales a las dispuestas en dicho artículo;

Que el Plan Nacional de Desarrollo/Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017 en su objetivo 2.10 plantea a través de diversos mecanismos e incentivos a cargo de las instituciones públicas garantizar la protección y la seguridad social a lo largo del ciclo de vida, de forma independiente de la situación laboral de la persona;

Que el Secretario General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social mediante oficio No. BIESS-OF-SGDB-045-2015 de 17 de diciembre de 2015, certifica que el Directorio de dicha entidad resolvió que se ponga en conocimiento de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera la solicitud para que se le autorice una nueva actividad financiera, para lo cual remite los informes jurídico y técnico presentados por la Gerencia General, así como el informe ejecutivo y la presentación en formato power point;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria presencial realizada el 6 de enero de 2016, conoció y resolvió sobre el pedido efectuado por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y,

En ejercicio de sus funciones,



RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Autorizar al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, como actividad adicional a las determinadas en el artículo 4 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la operación de financiamiento para la prevención de mora patronal, con el fin de precautelar el derecho de los afiliados a percibir servicios financieros, de acuerdo con las condiciones aprobadas por el Directorio de dicha entidad financiera pública, previa autorización de la Superintendencia de Bancos.

DISPOSICIÓN GENERAL.- De la ejecución de la presente resolución encárguese al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y la Superintendencia de Bancos.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 6 de enero de 2016.

EL PRESIDENTE,



Eco. Patricio Rivera Yáñez

Proveyó y firmó la resolución que antecede, el economista Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de Política Económica – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 6 de enero de 2016.- **LO CERTIFICO.**

SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO



Ab. Ricardo Mateus Vásquez